



## Resolución Gerencial Regional

Nº 170-2014-GRA-GRTPE

Arequipa, 17 de Noviembre del 2014

### VISTOS:

El Oficio N° 1314-2014-GRA/GRTPE-OTA que remite la Jefe de la Oficina de Administración por el cual informa que en cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 120-2014-GRA/GRTPE el Comité de Saneamiento Contable ha recibido el expediente técnico N° 006-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT de la Oficina de Contabilidad para efectuar las acciones administrativas necesarias y cumplir con el saneamiento contable y conforme la Ley 29608 y la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y alcanza el Acta N° 004-2014 del Comité de Saneamiento Contable de la GRTPE por la cual analizan y aprueban el mencionado expediente presentado por la encargada de Contabilidad y solicita efectuar el saneamiento contable de la 1503 vehiculos maquinaria y equipo; sus antecedentes que conjuntamente con el oficio mencionado formarán parte integrante de esta Resolución; Y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29608 en su Art. 3° establece "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público. Dispónese que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), a partir de la aprobación de la presente Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley. Para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración. Para este propósito se realizan las siguientes acciones: a) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), de acuerdo a sus atribuciones, establecerán los procedimientos para el registro contable de las operaciones de las entidades y empresas bajo su ámbito, que se deriven de la presente Ley, en estricto apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables. b) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), deberá efectuar una revisión de la normativa que regula los inventarios





## Resolución Gerencial Regional

170-2014-GRA-GRTPE

Nº

de activos fijos; a fin que las entidades cuenten con la documentación que sustente los registros contables de este rubro. c) La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones, establecerá los lineamientos pertinentes para que los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su jurisdicción, revisen y evalúen los resultados de la depuración contable en aplicación de la presente Ley.”; que la vigencia de esta Ley ha sido prorrogada por la cuadragésimo novena disposición complementaria y final de la Ley 30114; fijandose como plazo para los resultados finales al culminar el ejercicio 2014.

Que, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público, aprobada por R.D. N° 012-2011-EF/93.01 establece que su objetivo es regular la obligatoriedad de las entidades publicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, analisis y depuración de la información contable, segun lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley 29608 de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación economica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio publico, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional; y que se conforme el Comité de Saneamiento Contable en cada entidad pública unidad ejecutora, como lo es la GRTPE; habiendose establecido dicho Comité mediante R.G.R. N° 066-2011-GRA/GRTPE y que este ha cumplido con sus funciones contenidas en el numeral 5 de la Directiva mencionada, como se aprecia del Oficio de antecedentes y sus acompañados el Acta N° 004-2014 de dicho Comité en donde se han analizado el expediente de saneamiento N° 06 y aprueban como lo expresan “registrar en las cuentas correspondientes de acuerdo a lo indicado en el manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales y efectuar las regularizaciones necesarias mediante notas contables para efectos de saneamiento contable a fin de sanear la información contable”; y sugieren a esta Gerencia se emita la Resolución correspondiente para autorizar al área de contabilidad efectuar las regularizaciones que amerite el caso para el extorno y la depuración correspondiente de los importes que se señalan a fin de que los estados financieros reflejen saldos reales; y que las acciones de saneamiento contable dispuestas en la Ley 29608 no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y tampoco la aplicacion de las normas administrativas y legales que sean aplicables.

Que, las cuentas a sanear conforme el Oficio de vistos y sus antecedentes son:  
A) informe técnico N° 006-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT del comité de saneamiento contable que propone efectuar las acciones administrativas necesarias para poder sanear la información contable con respecto a la cuenta contable 1503 vehiculos maquinaria y equipo en los libros contables carece de informacion suficiente y no





## *Resolución Gerencial Regional*

170-2014-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

coincide habiendo una comparación con los saldos del software inventario mobiliario institucional; elaborando una nota contable con su respectiva cuenta de orden a fin de regularizar el saldo de la cuenta contable para efectos de saneamiento contable.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 501-2013-GRA/PR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al área de contabilidad de la Oficina de Administración para que proceda a efectuar las regularizaciones mediante saneamiento contable para el extorno y depuración correspondiente de las cuentas contables por los importes señalados en sus informes técnicos a fin de que los estados financieros reflejen saldos reales.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité de Saneamiento informe a este Despacho sobre las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados y con dicho informe y sus antecedentes remitir a la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa y la Oficina Regional de Control Interno para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

*Alex. Alejandro P. Delgado San Román*  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO